

2.3.6 Medidas para la promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono.

La persistencia del conflicto, así como en general el abandono y la débil presencia institucional -entre otros- han menoscabado las oportunidades de inclusión política y social de la población en importantes regiones del país, y en consecuencia han limitado la representación política de sus intereses en el Congreso de la República.

En el marco del fin del conflicto y con el objetivo de garantizar una mejor integración de estos territorios y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y de sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales en el poder legislativo, y también como una medida de reparación y de consolidación de la paz, el Gobierno Nacional se compromete a crear en zonas especialmente afectadas por el conflicto X Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de X Representantes a la Cámara, de manera temporal y por 2 períodos electorales.

Las Circunscripciones contarán con reglas especiales para la inscripción y elección de candidatos. Igualmente, las campañas contarán con financiación especial y acceso a medios regionales. Se establecerán mecanismos especiales de acompañamiento para asegurar la transparencia del proceso electoral y la libertad del voto de los electores.

Los candidatos en todo caso deberán ser personas que habiten regularmente en estos territorios o que hayan sido desplazadas de ellos y estén en proceso de retorno. Los candidatos podrán ser inscritos por grupos significativos de ciudadanos u organizaciones de la Circunscripción, tales como organizaciones de campesinos, víctimas (incluyendo desplazados), mujeres y sectores sociales que trabajen en pro de la construcción de la paz, entre otros.

Los candidatos serán elegidos por los ciudadanos de esos mismos territorios, sin perjuicio de su derecho a participar en la elección de candidatos a la Cámara de Representantes en las elecciones ordinarias en sus departamentos. Los partidos que cuentan con representación en el Congreso de la República no podrán inscribir candidatos para estas circunscripciones.

La organización electoral ejercerá una especial vigilancia sobre el censo electoral y la inscripción de candidatos, garantizando que se cumplan las reglas establecidas.